



Resolución Municipal N° 321/2009  
á, 19 de agosto de 2009

**VISTOS:**

El Oficio No. 846/2009, de fecha 29 de junio de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de la MINUTA ACLARATIVA DE TERRENO UBICADO EN LA UV. 199, DISTRITO MUNICIPAL N° 6, CEDIDOS PARA USO PÚBLICO DEL TRÁMITE DE URBANIZACIÓN ABIERTA DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA WENDE URQUIOLA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación arrojada al expediente se tiene, que mediante Instrumento Público N° 709/97 de fecha 15/10/1997, la familia Wende Urquila dentro del trámite de Urbanización de terreno ubicado en la UV 199 con una superficie según mensura de 37659.66 mts<sup>2</sup>, ceden a favor del Gobierno Municipal a título gratuito la superficie de 10.098.83 mts<sup>2</sup> con destino a uso público y avenidas y la superficie 3.251.08 mts<sup>2</sup> con destino a área verde, haciendo un total de 13.349.91 mts<sup>2</sup>, habiéndose cumplido con todos los pasos exigidos para el proceso de urbanización y cumpliendo con los lineamientos vigentes y 35% de cesión áreas de uso público.

Que en virtud al Informe Técnico N° 215/2007 de fecha 14/11/2007, se evidencia que la Oficialía Mayor de Planificación a través del Dpto. de Ordenamiento Territorial, considera técnicamente factible la propuesta de Modificación de Parcelamiento de la Urbanización de la Familia Wende Urquiola, ubicada en la UV. 199, ajustando para tal efecto el Dpto. de Ordenamiento Urbano el diseño del sector de la siguiente forma:

Superficie terreno rústico de 37.659,66m<sup>2</sup> (100%).

Cesión Áreas de Uso Público

Calles y Avenidas: Sup. ....	7.350,32m <sup>2</sup> .....	19,52%
Áreas Verdes: Sup.....	5.999,60m <sup>2</sup> .....	15,93%
<u>Total Uso Público.....</u>	<u>13.349,92m<sup>2</sup>.....</u>	<u>35,45%</u>
<u>Total Área Útil.....</u>	<u>24.309,74m<sup>2</sup>.....</u>	<u>64,55%</u>

Se ha respetado las cesiones municipales del proyecto aprobado inicialmente y el área útil de la urbanización, sin embargo el nuevo diseño optimiza mayor superficie de espacios verdes.

Que de la revisión del presente trámite, se evidencia que los Urbanizadores presentan sus propuestas de Modificación de Parcelamiento para un mejor aprovechamiento del Área Verde y a su vez del Sistema Vial existente, sin que ello afecte a la Urbanización Santa Bárbara.

Que, el Art.16 del Código de Urbanismo y Obras, establece "es obligatoria la obtención de la respectiva licencia para: a) urbanizar terrenos; b) parcelar terrenos; c) modificar proyectos de urbanización de terrenos no consolidados; d) modificar parcelamientos aprobados; (...)"

Que, el Art. 19 del Código de Urbanismo y Obras, establece "toda solicitud para modificar proyectos de urbanización no consolidados en el terreno podrá ser autorizada, siempre que el proyecto modificador mantenga invariable el porcentaje de superficie de uso colectivo y se adecue funcional y morfológicamente al resto de la unidad vecinal o zona en que se halle ubicado".

Que, el Art. 20 del Código de Urbanismo y Obras, establece "toda solicitud de modificación de parcelamientos de terrenos urbanizados o con proyectos de urbanización aprobados podrá ser autorizada, siempre y cuando el proyecto modificador cumpla con los requisitos de lote mínimo y mantenga el uso de suelo, establecido para la zona, donde se encuentren localizados".



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la documentación relativa al trámite de Reubicación de Áreas de uso Público que realiza la familia Wende Urquiola a favor del Gobierno Municipal, se concluye que se realizaron todos los trámites pertinentes ante la Dirección del Plan Regulador, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por dicha Dirección dentro del trámite de Urbanización del terreno ubicado en la UV-199, conforme lo establecido en el Art. 157 y 159 del Código de Urbanismo y Obras.

Que, la Minuta Aclarativa de cesión de áreas para uso público, es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660, 667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el Contrato de Transferencia de Terreno a título gratuito suscrito entre la familia Wende Urquiola y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2009, dicta la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo Primero.-** Se aprueba la "Minuta Aclarativa de Terreno para Uso Público", que realiza la familia Wende Urquiola, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Distrito Municipal No. 6, situado en la Provincia Andrés Báñez, inscrita en los registros de Derechos Reales, bajo Partida Computarizada N° 010168191, de fecha 01 de febrero de 1994; el terreno cuenta con una Superficie de 37.659,66 m<sup>2</sup>., de los cuales el 35,45% ha sido afectado al uso público.

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Lic. DAEN.   
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE